



TRIBUNAL DE ÉTICA

**CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 51-TE/2004**

Lima, 7 de diciembre de 2004.

EL TRIBUNAL DE ETICA:

VISTA la solicitud presentada con fecha 18 de octubre de 2004, por el señor Carlos Julián Martínez Baca (Caso 71-04), para que el diario Ojo rectifique la información aparecida en sus ediciones de 15 y 16 de julio de 2004, en las que se le atribuye una conducta impropia y de ejercer la actividad del proxenetismo;

Que la solicitud de rectificación fue puesta oportunamente en conocimiento del diario Ojo, el que fue invitado a formular sus descargos, garantizándose así el derecho de defensa, descargos que se han producido el 24 de noviembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la información publicada por el diario Ojo en sus ediciones de 15 y 16 de julio de 2004, en relación al comportamiento indebido de un grupo de miembros de la Policía Nacional del Perú en un bar de Jesús María, recogen, por un lado, un testimonio gráfico del comportamiento de los referidos policías y los incidentes que suscitó la presencia de la prensa en el bar del hotel San Felipe, ubicado en la esquina de la Avenida Arnaldo Márquez con el jirón Canterac, y por otro, la información proporcionada por el señor Alcalde de Jesús María, don Carlos Bringas, en relación con el nombre del propietario del local, el señor Martínez Baca, y las denuncias que el municipio había efectuado ante el Poder Judicial contra el indicado negocio, sobre la base del que, a su vez, habían efectuado los vecinos ante el municipio, en relación con las actividades que se realizaban en ese lugar;

Que, con posterioridad a las cartas de fechas 19 de julio y 13 de octubre del presente año del señor Carlos Julián Martínez Baca y de 19 de octubre de 2004 de este Tribunal, dirigidas todas ellas al diario Ojo, en relación al pedido de rectificación de la información a que se refiere el considerando anterior, este diario publicó con fecha 25 de octubre de 2004, la aclaración del señor Carlos Martínez Baca, en la cual se pone de manifiesto la posición y argumentos del indicado señor;

Que, atendiendo a que el pedido concreto del señor Martínez Baca en su carta de 18 de octubre de 2004 dirigida a este Tribunal, fue precisamente que el diario Ojo publique el descargo y aclaración a que tiene derecho, lo cual, tal como se ha señalado en el considerando anterior, ha ocurrido en la edición de dicho diario de fecha 25 de octubre de 2004, cumpliéndose adecuadamente con el derecho de rectificación solicitado, amparado en inciso el 7º del artículo 2º de la Constitución, el cual ha quedado satisfecho;

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento;

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de rectificación interpuesta por don Carlos Julián Martínez Baca contra el diario Ojo, al haber cumplido el medio con lo preceptuado en el inciso 7º del artículo 2º de la Constitución del Estado.

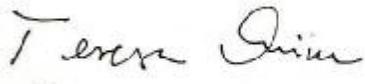
Regístrese, comuníquese y archívese.


MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal


MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal